

LEY N.º 4444

Depósito a nombre de la Municipalidad de Rauch, el arrendamiento del campo «La Remonta» e inversión del producto en la terminación del hospital

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo depositará a nombre de la Municipalidad de Rauch por el término de tres años, contados desde la promulgación de la presente, el importe de los arrendamientos de las 2500 hectáreas de tierra fiscal que posee la Provincia en ese partido y que son conocidas por «La Remonta».

ART. 2.º — El importe total de los tres años de arrendamiento será invertido por la Municipalidad en la terminación del hospital en el pueblo de Rauch.

ART. 3.º — La Municipalidad referida rendirá cuentas al Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos obtenidos, independientemente de hacerlo a quien corresponda por mandato de la Ley de Contabilidad (¹).

(1) Ley n.º 2.337 y modificatorias n.ºs. 2.414, 4.373, 4.582 y 4.701.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.
José Villa Abille.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

La Plata, septiembre 28 de 1936.

Cumplase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (4.444).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véase ley n.º 3.726.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Hacienda: agosto 5 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 19 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 2 de 1936.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: septiembre 8 de 1936.

Despacho de Comisión: septiembre 15 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 22 de 1936.